

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201 - 2023 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 15 de diciembre del 2023

VISTO:

El Expediente Técnico Adicional N°01, Orden de Servicio N°0001126, Informe N°1702-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Memorando N°1137-2023-GSC/MDJLBYR, Informe N°1834-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Informe N°330-2023-GDU/MDJLBYR, Proveído N°1077-2023-GM/MDJLBYR y el Informe Legal N°248-2023-GAJ-MDJLBYR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el anexo 01 – Definiciones, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se define "Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, el Decreto Supremo 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, respecto a las modificaciones al contrato, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)".

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:



Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

Que, conforme a la OPINIÓN N°043-2017/DTN, se dispone que: "La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el sistema contratación de precios unitarios, para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento".

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1126 la Lic. María Ruth Chávez Moscoso ejecutara el servicio de elaboración de Expedientes Técnicos para la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, mediante CARTA S/N con EXP (21687-2023) la Lic. María Ruth Chávez Moscoso remite el Expediente Técnico del Adicional N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, mediante Proveído 6514-2023/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada el expediente a la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública para su atención.

Que, mediante Informe N° 1702-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR se remite el Expediente Técnico del Adicional N°01 a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para su revisión de los requisitos plasmados en los Términos de Referencia así mismo que cumpla con las necesidades mínimas requeridas.

Que, mediante Memorando N°1137-2023-GSC/MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad indica que procedió con la revisión y cumple con la necesidad solicitada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, según Informe N°330-2023-GDU/MDJLBYR, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que de acuerdo al INFORME N°1834-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, da conformidad del ADICIONAL DE OBRA N°01 de la Obra denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

Que, del análisis del INFORME N°1834-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública se desprende que: “Para el presente análisis tomaremos El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En atención a la consulta que materia de análisis, es pertinente precisar que una **“Prestación adicional de obra”**, de acuerdo al Anexo único del anterior Reglamento, era **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**.”

DEL ADICIONAL DE OBRA N°01:

Que, mediante CARTA S/N con EXP (21687-2023) el encargado del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico Lic. María Ruth Chávez Moscoso presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N°01.

Las partidas que comprenden el Adicional de Obra N°01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Presupuesto

Proyecto ADICIONAL N° 01 DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA CUI 2490371
Sub Presupuesto 01 - PRESUPUESTO
Ciente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ubicación JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA

Costo a : **Noviembre - 2023**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL						42,828.00
01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	39,528.00	39,528.00		
01.02	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00		
01.03	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	GLB	1.00	800.00	800.00		
02	VEHICULO PARA ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECOLECCION						479,900.00
02.01	CAMION COMPACTADOR 7m3	UND	1.00	479,900.00	479,900.00		
03	EQUIPAMIENTO PARA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS						281,970.00
03.01	CONTENEDOR 1,100 LITROS	UND	90.00	2,200.00	198,000.00		
03.02	CONTENEDOR 240 LITROS	UND	60.00	480.00	28,800.00		
03.03	CONTENEDOR METALICO CON MALLA 1,000 LITROS	UND	35.00	990.00	34,650.00		
03.04	ESCOBILLON DE NYLON	UND	90.00	38.00	3,420.00		
03.05	RECOGEDOR METALICO	UND	90.00	90.00	8,100.00		
03.06	KIT DE LLANTAS PARA CONTENEDOR	UND	60.00	150.00	9,000.00		
04	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO						14,200.00
04.01	ENGRASADORA NEUMÁTICA DE CILINDRO	UND	1.00	4,500.00	4,500.00		
04.02	COMPRESORA DE AIRE 5HP 220V	UND	1.00	6,500.00	6,500.00		
04.03	HIDROLAVADORA 3000 W	GLB	1.00	3,200.00	3,200.00		
05	REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO OPERATIVO						30,672.31
05.01	LLANTA 11R22.5 TL	UND	2.00	1,890.00	3,780.00		
05.02	LLANTA 12R22.5 TL	UND	6.00	2,060.00	12,360.00		
05.03	ACEITE HIDRAULICO AW68 BALDE 5 GALONES	UND	24.00	230.05	5,521.20		
05.04	GRASA EN CILINDRO PARA CHASIS	UND	3.00	2,539.02	7,617.06		
05.05	LIQUIDO REFRIGERANTE BALDE 5 GL	UND	5.00	278.81	1,394.05		
06	FORTALECIMIENTO CAPACIDADES OPERATIVAS						10,000.00
06.01	CAPACITACION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00		
06.02	CAPACITACION EN GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	5,000.00	5,000.00		
07	GESTION DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES						5,320.00
07.01	INSUMOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA	GLB	1.00	5,320.00	5,320.00		
	CÓSTO DIRECTO						864,890.31
	GASTOS GENERALES						39,735.00
	SUB.TOTAL						904,625.31
	SUPERVISION						13,875.00
	LIQUIDACION						5,000.00
	EXPEDIENTE TECNICO						7,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL						931,000.31

Son : NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 31/100 SOLES

Que, en base al MEMORANDO N°1137-2023-GSC/MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad en el cuál realizan la revisión e indican que dicho Expediente Técnico cumple con la necesidad solicitada por su Gerencia es que se encuentra conforme.

Que, en el Informe NRO.1834 – 2023–SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, concluye que la documentación presentada por la proyectista Lic. María Ruth Chávez Moscoso mediante CARTA S/N con EXP (21687-2023) presentan el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y mediante MEMORANDO N°1137-2023-GSC/MDJLBYR la Gerencia de Servicios a la Ciudad realiza su revisión y menciona que dicho expediente cumple con la necesidad solicitada por la Gerencia de Servicios a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley
AREQUIPA - PERÚ

Ciudad, es que se Otorga la Conformidad del Adicional de Obra N°01 por el monto de S/931,000.31 (Novecientos Treinta y Un Mil con 31/100 Soles).

Que, según INFORME N°605-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que al realizar la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado-PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/931,000.31 soles, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago correspondiente del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2490371".

Que, en consideración al caso expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así se señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: O ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo dispositivo legal, establece que; "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". Y en conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, como se pudo apreciar del presente expediente, mediante INFORME N°1834-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da la conformidad al Adicional de Obra N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", del presente expediente técnico, asimismo con INFORME N°605-2023GPP/GM-MDJLBYR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que, con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerido, debiendo efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago del Adicional de Obra N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 24485
AREQUIPA

DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2490371”.

Que, estando a lo antes establecido, somos de la opinión favorable para la APROBACIÓN del Adicional de Obra N°01 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2490371”, todo esto mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR del Adicional de Obra N°01 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, hasta por el monto de S/ 931,000.31 soles, de acorde al INFORME N°1834-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°605-2023GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su cumplimiento de acuerdo a ley y las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub gerencia de tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página wep de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Faredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
c.c. Contratista
c.c. GDU
c.c. GA
c.c. SGA
c.c. GSC
Expediente